



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y SEIS

nombren por lo q. suplico a el Sr. Pósito que preside  
de ve viva mandan se le entreguen a el que espone  
testimonio literal a lo actuales nombramientos co-  
mo a no hallarse esta villa con fundacion, prerrogativa,  
donacion, ni otro titulo, con que a procedido a lo  
referidos nombramientos y demas que se talare pro-  
testando a lo contrario, q. lo dañe, y perjuicio que  
se requieson vean a riesgo a quien fuere e lugar  
El Sr. Dn. Alonso Sahaspa duso que haviendo oyo la propo-  
sicion hecha por el Sr. Dn. Juanquin & Stoyr, y que podria  
traer alguna nulidad el nombram.to que se ha hecho en  
Dn. Jph Melgares respecto a que no haviendo otro titulo  
Dño ni accion mas que la immemorial costumbre a lo  
nombramientos a esta villa, y esto parece verun esta  
informado haver recaydo siempre en sugeto q. a te-  
nido algun honor para observar la dha costumbre  
desde luego se firma un voto y a nuevo nombra a Dn.  
Juan Melgares Sahaspa por concurrir en el aquella  
dicipacion que an tenido los asta aqui nombrados, y pro-  
testa lo mismo que el dho Sr. Dn. Juanquin & Stoyr  
El Sr. Dn. Juan Casiana Ariza duso que entendido a las pro-  
posiciones a el Sr. Dn. Alonso Sahaspa, y el Sr. Dn. Juanquin  
& Stoyr a la costumbre a haverse presentado siempre  
y tubiese fuerza a ley en el caso q. retrata para que  
no que no quede frustrado un voto por legal o can-  
onico impedimento desde luego presenta por capellan  
para la dha Capellanía en el caso a verle obsecion a  
el primer nombrado nombra a un hsp. Dn. Blas Jph Ariz-  
as Clerigo a quatro grador con edad para poder verun